

plazas de Auxiliares técnicos de la Sección de Estadística del propio Instituto, dotadas con 10.800 pesetas de haber anual, dos mensualidades extraordinarias e incrementos trienales de pesetas 840.

Los aspirantes a este concurso-examen deberán ajustarse a las siguientes normas generales:

A) Dirigirán la instancia a la Dirección del Instituto, presentándola en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato 7, cualquier día hábil, de nueve de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días también hábiles; contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o bien remitiéndola dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958

B) Consignarán en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionarán las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Observar buena conducta.

c) Ser adicto al Movimiento Nacional.

d) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Haber prestado servicios de Estadística al Estado o a la Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos, haber prestado el Servicio Social.

C) La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

D) Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plazo al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

E) Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con la indicación en su caso del cupo restringido en que se les incluya.

F) Con posterioridad a la publicación de la relación de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal que haya de juzgar el concurso-examen, así como la fecha, hora y lugar para la práctica del examen.

G) El examen se realizará en dos partes: la primera consistirá en realizar un ejercicio escrito sobre elementos de Estadística, en el que se apreciarán la corrección ortográfica y los conocimientos teóricos, y la segunda, en ejercicios de mecanografía y manejo de máquinas calculadoras.

En ambas partes el Tribunal determinará discrecionalmente el contenido y la duración de los ejercicios.

H) El concurso y el examen serán objeto de calificación única, y por el Tribunal se elevará a la Dirección del Instituto propuesta de los aspirantes que, hasta el número de plazas convocadas, hayan merecido mayor puntuación.

I) Los nombramientos que se confieran a los aspirantes seleccionados no tendrán carácter definitivo hasta que transcurra un año a partir de la fecha de ingreso.

J) Los aspirantes que fueren nombrados presentarán en la Secretaría General del Instituto, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en el apartado B), a cuyo efecto aportarán: Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias referidas en el apartado B), d); certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinan el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947; documentos acreditativos de los servicios estadísticos prestados al Estado o a la Administración Local, y documento o documentos

acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas en la solicitud

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acrediten su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios y se mencionan en esta convocatoria.

K) Para lo no previsto en las presentes normas serán de aplicación las contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de mayo de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor Especial de «Guitarra» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 20 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero) concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor especial de «Guitarra» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para juzgar el indicado concurso-oposición, al siguiente Tribunal:

Presidente: don José Muñoz Molleda.

Vocales: don Regino Sainz de la Maza, don Antonio José Cubiles Ramos, doña América Martínez Serrano, don Narciso Yepes García.

Suplentes.—Presidente: don Federico Sopena Ibáñez.

Vocales: don Francisco Fúster Virto, don Javier Alonso Hernán, don Emilio Martínez Lluna, doña Rosa Gil Bosque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de mayo de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a la plaza de Profesor de Término de «Imaginería castellana» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1961 a posición libre la plaza de Profesor de término de «Imaginería castellana», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951, y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente: don Juan Asuara Ramos.

Vocales: don Mariano Timón Ambrosio, don Damián Villar González, don Inocencio Soriano Montagut, don Antonio Cano Correa.

Suplentes.—Presidente: don José Planes Peñalver.

Vocales: don Juan L. Vassallo Parody, don Jerónimo López Salazar, don José Navas-Parejo, don Agustín Ballester Besalduch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.